

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

12451 INSTRUMENTO de Ratificación, de 17 de mayo de 1982, del Acuerdo de Cooperación en materia de Astrofísica entre los Gobiernos de España, del Reino de Dinamarca, del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y del Reino de Suecia, hecho en Santa Cruz de La Palma (Canarias), el 26 de mayo de 1979.

DON JUAN CARLOS I
REY DE ESPAÑA

Por cuanto el día 26 de mayo de 1979 el Plenipotenciario de España, nombrado en buena y debida forma al efecto, firmó en Santa Cruz de la Palma (Canarias) el Acuerdo de Cooperación en Materia de Astrofísica entre los Gobiernos de España, del Reino de Dinamarca, del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y del Reino de Suecia, hecho en Santa Cruz de La Palma (Canarias) el 26 de mayo de 1979.

Vistos y examinados los 16 artículos de dicho Acuerdo, así como su anexo y los 12 artículos del Protocolo, que forman parte del mismo.

Concedida por las Cortes Generales la autorización prevista en el artículo 94.1 de la Constitución,

Vengo en aprobar y ratificar cuanto en él se dispone, como en virtud del presente lo apruebo y ratifico, prometiendo cumplirlo, observarlo y hacer que se cumpla y observe puntualmente en todas sus partes, a cuyo fin, para su mayor validación y firmeza mando expedir este Instrumento de Ratificación firmado por Mí, debidamente sellado y refrendado por el infrascrito Ministro de Asuntos Exteriores, con la siguiente reserva:

«En relación con el artículo 8 del Protocolo sobre Cooperación en materia de Astrofísica, España declara que, por razones de interés o de seguridad nacionales, podrá oponerse, en ciertos

casos, a la transferencia, por parte de cualquier Institución usuaria, de su propio tiempo de observación a Instituciones de Estados que no sean Parte en el Acuerdo de Cooperación en materia de Astrofísica.

Dado en Madrid a 17 de mayo de 1982.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JOSE PEDRO PEREZ-LLORCA Y RODRIGO

JUAN CARLOS R.

Esta Acuerdo, que se aplicó provisionalmente desde el día 26 de mayo de 1979 (su texto se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» número 161, del 6 de julio de 1979), ha entrado en vigor el 17 de mayo de 1982, de conformidad con el artículo 16, párrafo 2, del mismo.

Lo que se hace público para conocimiento general.
Madrid, 19 de mayo de 1982.—El Secretario general Técnico del Ministerio de Asuntos Exteriores, José Antonio de Yturriaga Barberán.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

12452 CORRECCION de errores del Real Decreto 3504/1981, de 18 de diciembre, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de reforma de las estructuras comerciales.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del mencionado Real Decreto, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el «Boletín Oficial del Estado» número 40, de fecha 18 de febrero de 1982, página 3886, la relación 3.3 del anexo I debe quedar como sigue:

«3.3. Modificaciones presupuestarias en el presupuesto para 1982 del Organismo autónomo IRESCO.

(Cantidades sometidas a la aprobación del Proyecto de Presupuesto por las Cortes Generales.)

Aplicación presupuestaria	Explicación del gasto	Período	Importes ejercicio 82 (en miles de pesetas) — Equivalente anual	Criterios consolidación futura
	A) Disminución de ingresos.			
22.33.321	Asignación con cargo a la tasa 22.01	1982	569.766	
	B) Disminución de gastos.			
22.33.01.211	Dotación material oficina	1982	1.046	Cantidad base presup. futuros.
22.33.01.221	Alquileres y gastos conexos	1982	1.914	Cantidad base presup. futuros.
22.33.01.222	Conservación y reparaciones ordinarias	1982	881	Cantidad base presup. futuros.
22.33.01.241	Dietas y locomoción	1982	325	Cantidad base presup. futuros.
22.33.01.721	Transferencias de capital	1982	4.500	Cantidad base presup. futuros.
22.33.01.753	Transferencias de capital	1982	118.000	Cantidad base presup. futuros.
22.33.01.771	Transferencias de capital	1982	260.000	Cantidad base presup. futuros.
22.33.01.781	Transferencias de capital	1982	12.500	Cantidad base presup. futuros.
22.33.01.782	Transferencias de capital	1982	30.000	Cantidad base presup. futuros.
22.33.01.783	Transferencias de capital	1982	50.000	Cantidad base presup. futuros.
22.33.01.863	Variación de activos financieros	1982	90.000	Cantidad base presup. futuros.
			569.186	

12553 ORDEN de 27 de mayo de 1982, por la que se desarrolla el Real Decreto 372/1982, de 12 de febrero, que amplía la subsidiación de intereses a determinadas viviendas de protección oficial del plan trienal.

Excelentísimos señores:

El Real Decreto 372/1982, de 12 de febrero, autoriza al Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda a subvencionar con tres puntos del diferencial de tipo de interés, adicionales

a los tres señalados en la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 13 de noviembre de 1980, durante los cuatro primeros años de amortización de los préstamos base, concedidos por las Entidades privadas o públicas de crédito para la construcción y adquisición de vivienda de protección oficial, incluidas en el programa 1981-83, cuyo precio, para 1982, no fuera superior al legalmente establecido ni superar el de 3.500.000 pesetas.

Es necesario desarrollar el anterior Real Decreto, regulando tanto los requisitos necesarios para solicitar esta subvención, cuanto las sanciones aplicables a los promotores que incumplan las condiciones fijadas en el citado Real Decreto.